

LXIII Legislatura | Comité de Transparencia.  
**Acuerdo No.093/LXIII/CT/2022**, derivado  
de la petición de prórroga hecha por el  
Titular de la Unidad de Transparencia del  
H. Congreso del Estado de San Luis Potosí,  
para dar respuesta a la solicitud de  
información folio 240471422000238

**C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez**, Presidenta; **CP. Ana María Carrera Martel**, Secretaria; **Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán**, Vocal; **Lic. Luis Fernando González Macías**, Vocal; **Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez**, Vocal, y; **Lic. Christian Rodrigo Zavala Servín**, Representante de la Junta de Coordinación Política; integrantes del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del H. Congreso del Estado, el **viernes 16 de diciembre del 2022**, a las 10:10 horas, en la Sala Luis Donaldo Colosio del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, se llevó a cabo la reunión que motiva el presente acuerdo con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. Presentación de la Solicitud de Información.** El día 02 de diciembre de 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, una solicitud de información con número de folio 240471422000238, requiriendo:

*"De conformidad con la fracción III y IV del artículo 79 TER de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la actual contralora Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Contador Público María Eugenia Padrón García, electa por la LXII Legislatura, debió acreditar los siguientes requisitos para ser Titular del Órgano Interno de Control:*

ARTICULO 79 TER. El Titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

III. contar al momento de su elección con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

IV. contar al día de su elección, con título profesional antigüedad mínima de cinco años, con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

En ejercicio de mi derecho fundamental a la transparencia y a la obtención de información pública, solicito se me informe específicamente:

¿Cuál fue la documentación pública con la cual, la hoy Contralora Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Contador Público María Eugenia Padrón García, acreditó fehacientemente ante el Congreso del Estado, Legislatura LXII, su experiencia de al menos cinco años en materia de responsabilidades administrativas, tal como lo mandatan las fracciones III y IV de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos?

**SEGUNDO. Registro de la Solicitud de Información.** El día 02 de diciembre de 2022, quedó registrada la solicitud de información en la Unidad de Transparencia bajo el número **311/22**.

**TERCERO. Admisión de la solicitud.** La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, determinó **PROCEDENTE** la Solicitud de Información, y, en consecuencia, se abrió el expediente correspondiente.

**CUARTO. Requerimiento al Área Administrativa Vinculada.** La Unidad de Transparencia determinó que el área a la que le correspondía atender la información solicitada, era a la Comisión de Derechos Humanos de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, a quien se le turno el oficio LXIII/UT/SI/369/2022.

**QUINTO. Respuesta del área.** La referida Comisión respondió mediante oficio sin número recibido en la Unidad de Transparencia el 07 de diciembre de la misma anualidad manifestando "no contar con la información solicitada" y sugiriendo acudir ante los órganos de soporte técnico y de control de este H. Congreso.

**SEXTO. Requerimiento a otra Área Administrativa Vinculada.** Al ser información generada en la anterior legislatura y en atención a la sugerencia de la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este H. Congreso, el 08 de diciembre del 2022 se giró oficio número



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

LXIII/UT/SI/645/2022 dirigido al titular del Archivo Administrativo e Histórico el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, requiriéndole la información que nos ocupa.

**SÉPTIMO. Respuesta del área.** La referida área administrativa respondió mediante oficio 057/LXIII/2022 recibido en la Unidad de Transparencia el día 13 de diciembre de la misma anualidad manifestando que la información solicitada "no yace en los archivos que se encuentran bajo mi resguardo".

**OCTAVO. Requerimiento a otra Área Administrativa Vinculada.** El catorce de diciembre del 2022, la Unidad de Transparencia de este H. Congreso, envió oficio LXIII/UT/SI/646/2022 Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones de este H. Congreso, solicitando la información que nos ocupa.

**NOVENO. Respuesta del área.** La referida área administrativa respondió mediante oficio LXIII/CAST/351/2022 recibido en la Unidad de Transparencia el día 15 de diciembre de la misma anualidad, manifestando que "no cuenta con la información solicitada".

**DÉCIMO. Manifestaciones del titular de la Unidad de Transparencia.** Después de las múltiples gestiones hechas y ante el periodo próximo periodo vacacional, el titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado envió oficio LXIII/UT/260/2022 dirigido a este H. Comité, recibido el 16 de diciembre del 2022, solicitando la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información motivo de estudio.

**DÉCIMO PRIMERO. Acuerdo de Turno.** De lo anterior, resultó que, durante la referida Sesión que nos ocupa al Comité de Transparencia de este Congreso del Estado, se acordó, entrar al fondo del estudio de lo solicitado en el oficio LXIII/UT/260/2022, y, para tal efecto, los integrantes de este Comité requirieron al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la exposición del tema, así como la exhibición de las constancias relativas al asunto que nos ocupa y que obra en posesión de dicha Unidad.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

Para resolver el presente asunto, este Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 124 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, entra al estudio de la solicitud correspondiente, en los siguientes términos:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** En términos de lo dispuesto por los artículos 52, fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí<sup>1</sup>, este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de San Luis Potosí es competente para conocer y emitir el acuerdo que resuelva las peticiones contenidas en el referido oficio LXIII/UT/260/2022, remitido por el titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente acuerdo es procedente en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado ya que a solicitud del titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, es para resolver sobre la ampliación del término en la solicitud de información con número de folio **240471422000238**, de fecha 02 de diciembre de 2022, quedando registrada en la misma fecha en dicha Unidad bajo el N° **311/22**, por lo tanto, se entra al estudio argumental que nos ocupa.

**TERCERO. Estudio de fondo.** Debido a que el titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, fundamenta la petición en los artículos 152 y 154 de la Ley de Transparencia Local, y exhibe la documentación que acredita su dicho: **ESTE COMITÉ CONSIDERA JURÍDICAMENTE VIABLE LA PETICIÓN POR LAS RAZONES**

<sup>1</sup> ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

...

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.



## ESGRIMIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO AL DERECHO HUMANO A LA INFORMACIÓN.

Habiendo revisado la solicitud, actuando en los términos de ley y conforme a las funciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, derivado del análisis integral del expediente y de la petición emitida, **el objeto de estudio se concentra en acordar la petición en los términos de la normatividad invocada por la citada área.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero. Acuerdo No. 093/LXIII/CT/2022.** Derivado de la solicitud contenida en el oficio LXIII/UT/260/2022 signado por el titular de la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en la fracción II del artículo 52, así como en el numeral 154 ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este Comité ACUERDA PROCEDENTE LA PRÓRROGA del plazo legal para dar respuesta a la solicitud de información folio **240471422000238** registrada internamente en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí con el número **311/22**.

**Segundo.** Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo al Órgano solicitante y a la Directiva del Honorable Congreso del Estado.-----

**Tercero.** Gírese oficio para hacer del conocimiento de la expedición del presente acuerdo a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información de este Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.-----

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en el sitio de Internet del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y/o en la Plataforma Estatal de Transparencia.-----



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2023, Centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional.

El presente acuerdo consta en seis páginas útiles por uno de sus lados, y fue dado en Sesión de este Comité celebrada en la Sala Luis Donaldo Colosio de este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

**POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
C.P. Eréndira de la Luz Herrera Ramírez, Presidenta			
CP. Ana María Carrera Martel, Secretaria			
Lic. Luis Fernando González Macías, Vocal			
Lic. Luis Ángel Contreras Malibrán, Vocal			
Lic. Salvador Milton Vázquez Pérez, Vocal			